

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1147 - 2015/GRP-CR

Piura, **24 JUNIO 2015**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993 y la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, establece que es competencia de los Gobiernos Regionales promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, red vial, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley;

Que, el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, establece como atribuciones del Consejo Regional, entre otras, en el literal a) *"Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"*; asimismo, el inciso K) del artículo 21° establece que el Presidente Regional tiene la atribución de *"celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional"*;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 145-2013-DE/EP del 22 de febrero de 2013, se otorgan facultades a Oficiales del Ejército Peruano para la suscripción de Convenios Marco y Convenios Específicos de Colaboración Interinstitucional con diversas entidades del sector público, en sus tres niveles de Gobierno, para la ejecución de todo tipo de obras de ingeniería y/o prestación de servicios y acciones de remoción de escombros y otras programadas para la reconstrucción de infraestructura pública dañada como consecuencia de desastres naturales; y en su artículo 3° establece, que los Convenios materia de la presente Resolución, *"sólo podrán ser suscritos con los titulares de las entidades correspondientes, o con el funcionario o autoridad de la entidad, a quien le sea delegada esta facultad de manera expresa; en el caso de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, incluirá copia del Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso por el cual se autoriza la suscripción del Convenio"*;

Que, mediante Oficio N° 001/DE/ODRII/08-00 del 02 de marzo de 2014 (HRyC N° 09190) la Comandancia General de la Primera División del Ejército del Perú, comunica al Gobierno Regional Piura la disponibilidad para participar en Obras de ingeniería bajo la modalidad de "Convenio de Colaboración Interinstitucional" contando con el personal profesional y equipo mecánico adecuado, para ello adjuntó propuesta de Convenio;

Que, con Informe N° 0138-2015/GRP-440000 del 06 de abril de 2015, la Gerencia Regional de Infraestructura, haciendo suyos los Informes de la Dirección de Obras (Informe N° 476-2015/GRP-440310) y de la Dirección General de Construcción (Informe N° 320-2015/GRP-440300), remite informe técnico legal sobre la propuesta de Convenio, señalando que con el préstamo de maquinaria y apoyo de mano de obra y conocimientos técnicos de operadores del Ejército del Perú se aplicarán criterios de simplicidad, austeridad, concentración y ahorro en el uso de recursos, por lo que considera oportuno la firma del Convenio Marco de Colaboración, propuesto por el Ejército del Perú, ya que con ello se fortalecerán lazos de apoyo mutuo entre el Ejército Peruano y el Gobierno Regional Piura en beneficio de la población Piurana;

Que, mediante Informe N° 1083-2015/GRP-460000 del 07 de mayo de 2015, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina favorablemente por la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional al ser de conformidad a los artículos 6°, 9°, 10°, 21°, 59° y 61° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, recomendando se continúe el trámite correspondiente;

Que, con Oficio N° 013/IDE/ODRII/08.00 del 23 de junio de 2015 (HRyC N° 26081) la Comandancia General de la Primera División del Ejército del Perú, solicita al Gobierno Regional Piura la emisión del Acuerdo de Consejo Regional que autorice al Gobernador Regional a suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y el Ejército del Perú, de acuerdo a lo señalado en el artículo tercero de la Resolución Ministerial N° 145-2013-DE/EP;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 06 - 2015, celebrada el día 24 de junio del 2015, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al Gobernador Regional de Piura, Ing. Reynaldo Hilbck Guzmán, a suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y el Ejército del Perú, el cual tiene por objeto establecer lazos de cooperación entre ambas Instituciones para la ejecución de obras de ingeniería y/o prestación de servicios y acciones de remoción de escombros y otras programadas para la reconstrucción de infraestructura pública dañada como consecuencia de desastres naturales, así como en donde haya insuficiente oferta del sector privado en zonas o áreas geográficas de ejecución, de ámbito rural o de emergencia declarada por norma legal expresa, asimismo la ejecución de trabajos en la infraestructura vial, construcción y mantenimiento de defensas ribereñas, en beneficio de la población de la Región Piura. Documento celebrado en el marco de la Resolución Ministerial N° 145-2013-DE/EP, que otorga facilidades a Oficiales del Ejército para la suscripción de Convenios Marco y Convenios Específicos de Colaboración Interinstitucional con diversas entidades para la ejecución de obras.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia General Regional, disponga a las unidades orgánicas correspondientes, informar al Consejo Regional las acciones que se realicen para la implementación del presente Convenio; y hacer llegar oportunamente para su aprobación, los Convenios Específicos que contengan las actividades de mantenimiento que se requieran ejecutar en el marco de este Convenio.

ARTICULO TERCERO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Ing. HERMER ERNESTO ALZAMORA ROMÁN
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL